

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

**Circular núm. 320.**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado Antonio Saez Robado, desertor del depósito para Ultramar en Santander, cuya media filiacion se inserta al pie, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Gobierno militar de este distrito.

Burgos 14 de Diciembre de 1874.

EL GOBERNADOR,  
MARTIN TOSANTOS.

*Media filiacion del soldado Antonio Saez Robado.*

Hijo de Pablo y de María, natural de Frias, provincia de Burgos, pelo y cejas negros, ojos id., color bueno, nariz regular, barba clara, edad 25 años.

**COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.**

*Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 16 de Setiembre de 1874.*

Abierta á las 7 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Santa Maria del Alba y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza, Gonzalez de Medina y Puig, dióse lectura del acta ordinaria anterior y quedó aprobada.

Se acordó desestimar la peticion solicitada por el Alcalde de Cameno de que se le conceda próroga para el pago de lo que adeuda aquel municipio por cuota de gastos provinciales.

Se acordó suspender hasta fin de mes el apremio dirigido con igual objeto contra el Ayuntamiento de Arcos por haber satisfecho mas de la mitad de la suma que adeuda.

Se acordó que se satisfagan las obras proyectadas sobre encauzamiento del rio Oca en las inmediaciones del puente próximo á Briviesca con cargo á la partida de 40.000 pesetas consignada en el presupuesto vigente para subvencionar la construccion de puentes.

La Comision quedó enterada de la orden del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo en que se desestima la apelacion entablada contra el fallo de esta Comision que declaró soldado á Saturnino Serrano del alistamiento de Vadocondes para la segunda reserva de este año.

Igualmente quedó enterada la Comision del oficio en que se participa el ingreso en la caja de Badajoz de los mozos Patricio Gonzalez y Leandro del Prado por cuenta del cupo de Neila, y de otro en que se comunica haber ingresado en la de Santander el mozo Modesto Rodriguez, número 3 del de Gredilla de Sedano.

Se acordó contestar á un oficio del Sr. Gobernador de la provincia de Murcia que el mozo Sebastian Melgosa, perteneciente al cupo de Quintanilla de las Carretas, puede ingresar en la caja de aquella provincia siempre que no alegue exencion alguna, rogando á dicha autoridad se sirva remitir en su dia copia certificada de la filiacion de dicho mozo.

La Comision quedó enterada del ofi-

cio en que se participa el ingreso en la caja de Santander de los mozos correspondientes á esta provincia Santiago del Campo y Guillermo Arechaga, y acuerda que se ruegue al Sr. Gobernador de aquella provincia se sirva remitir copia de la filiacion de cada uno de dichos mozos.

Se acordó que se facilite sin pérdida de momento al Excmo. Sr. Comandante General de la Division de la Izquierda del Ejército del Norte una relacion de los mozos de la Junta de Oteo para la actual reserva.

Se acordó rogar al Excmo. Sr. Comandante General de Vizcaya se sirva disponer la comparecencia en esta Capital del mozo Manuel Arroyo, que se halla sirviendo en el cuerpo de Migueletes, á fin de que tenga lugar su ingreso en caja.

Se acordó que se esté á lo resuelto sobre el particular en 10 del corriente respecto de una instancia de Luciano Gonzalez, quinto núm. 12 del cupo de Gumiel del Mercado, proponiendo la exencion, que fue ya desestimada, de hijo de padre sexagenario y pobre, y que se comunique dicha resolucion al interesado para que pueda apelar de ella si viere convenirle.

Se acordó aprobar la distribucion hecha por el Director de caminos de la cantidad de 11.940 pesetas 19 céntimos consignada en el presupuesto vigente para la conservacion de caminos que administra la provincia.

Asimismo acordó la Comision que la Direccion de caminos formule sin pérdida de momento los pliegos de condiciones económicas y facultativas para subastar la contratacion de los acopios.

Se acordó desestimar la instancia de Sandalia, Maria y Rita Santa Maria, expósitass del Hospicio provincial, en

que piden recursos para hacer el viaje á Valladolid con objeto de tomar el título de Maestras de 1.ª enseñanza.

Se acordó admitir definitivamente en el Hospicio provincial á una niña de 18 dias, hija natural de Flora Gonzalez, residente en Peral de Arlanza.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 8 y media de la noche.

Burgos 16 de Setiembre de 1874.— El Vicepresidente, Felix Santa Maria del Alba.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 17 de Setiembre de 1874.*

Abierta á las 9 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Santa Maria del Alba y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza, Gonzalez de Medina y Puig, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Burgos.—Miguel Lopez, núm. 419, habiéndose manifestado que se halla enfermo, la Comision acuerda que se presente en el dia de hoy certificacion facultativa de su estado.

Fermin Gamero, núm. 421, alega en este acto haberse casado civilmente en 24 de Agosto último: la Comision le declara soldado, por no haberse casado en tiempo oportuno.

Igual determinacion se adoptó respecto de Julian Martinez, núm. 424.

Manuel Lopez, núm. 426, la Comision le declara exento como hijo de padre impedido y pobre, confirmando el fallo apelado del Ayuntamiento.

Francisco Moreno, núm. 176, la Comision le declara excluido por haberse acreditado que tiene mas de 45 años de edad.

Nicolás Hernando, núm. 440, ha-

biéndose acreditado que ha servido por su suerte en el ejército, la Comisión le declara excluido del alistamiento.

Manuel Palomares, núm. 445, alegó tener un hermano en el ejército: la Comisión le declara soldado, revocando el fallo del Ayuntamiento, por no ser el padre pobre en sentido legal.

Luis Enrí, núm. 257, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comisión le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no ser hijo único en sentido legal.

Demetrio Santa Maria, núm. 559, la Comisión le declara excluido como inútil en reemplazo anterior.

Alberto Santa Maria, núm. 204, la Comisión le declara excluido como casado civilmente en tiempo oportuno.

Hipólito San Cebrian, núm. 460, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comisión acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificación.

Baldomero Cano, núm. 476, nada expuso ante el Ayuntamiento, que le declaró soldado; y habiéndose manifestado en este acto que es presbítero, la Comisión acuerda que se justifique este extremo para el día 27 del actual.

Hilario Rodrigo, núm. 490 y Felipe Castilla, núm. 504, habiéndose manifestado que se hallan presos en la cárcel de esta Ciudad, la Comisión acuerda que se pida la oportuna certificación de condena ó testimonio expresivo de la causa y autoridad por la cual se hallan procesados.

Ambrosio de Abajo, núm. 498, alegó tener un hermano en el ejército: la Comisión le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haberse justificado la excepción.

Tardajos.—Habiendo ingresado en la caja de Santander Marcial Diez, número 8, la Comisión acuerda que se dé de baja á Gerónimo Mayoral, número 9.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos José Montand, perteneciente al cupo de esta Ciudad, y Pablo Marcial Garcia del de la Merindad de Montija, la Comisión acuerda que se les expidan los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesión siendo las seis de la tarde.

Burgos 17 de Setiembre de 1874.—El Vicepresidente, Félix Santa Maria del Alba.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de Setiembre de 1874.*

Abierta á las ocho de la mañana

bajo la presidencia del Sr. Santa Maria del Alba y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza, Gonzalez de Medina y Puig, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Villasandino.—Jacinto Santa Maria, número 1 y Marcelino Martinez número 11, la Comisión los declara excluidos como casados civilmente en tiempo oportuno.

Valentin Garcia, núm. 4, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comisión, vista la Real orden de 7 de Julio de 1858, le declara soldado, revocando el fallo apelado del Ayuntamiento.

Martin Diez, núm. 31, habiéndose manifestado que se encuentra en el presidio de Ceuta, la Comisión acuerda que se pida el oportuno certificado de su condena.

Tamaron.—Tomás Maria Saez, número 2, la Comisión le declara exento, como hijo de padre impedido y pobre, y acuerda que se le dé de baja.

Los Balbases.—Esteban Garcia, número 1 é Ignacio Martinez núm. 8, la Comisión los declara exentos, por haber acreditado la excepción de hijos de padre sexagenario y pobre.

Vicente Mendez, núm. 2, quedó pendiente en 27 de Agosto último de justificar la excepción que alegó de hijo de padre impedido y pobre: la Comisión le deja de nuevo pendiente de justificación para el día 27 del actual.

Se acuerda dar de baja á Juan Alegre, núm. 25, y á Apolinar Santa Maria núm. 27, por haberse cubierto su cupo con números anteriores.

Melgar de Fernamental.—Pedro Arroyo, núm. 10, en 27 de Agosto último se acordó que resolviera el Ayuntamiento sobre la excepción de ser hijo de padre impedido y pobre: la Comisión confirma el fallo del Ayuntamiento que le ha declarado soldado, por no haber expuesto dicha excepción en tiempo oportuno.

Francisco Gonzalez, núm. 17, la Comisión acuerda declararle exento y que se le dé de baja, por haber acreditado la excepción de mantener á una hermana viuda é impedida.

Villoveta.—Joaquin Hipólito Gonzalez, núm. 5, la Comisión le declara exento como hijo de viuda pobre, revocando el fallo del Ayuntamiento.

Revilla Vallejera.—Ciriaco Iglesias, número 6, la Comisión le declara exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haber acreditado la excepción de tener un hermano en el ejército.

Pablo Molinero, núm. 10, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comisión le declara definitivamente soldado, por

haberse justificado la pobreza de la madre en sentido legal.

Villasilos.—Benigno Miguel, núm. 3, no habiendo acreditado la excepción que alegó de haber sido declarado inútil en reemplazo anterior, la Comisión le declara definitivamente soldado.

Valles.—Aureliano Blanco, núm. 5, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre, de cuya justificación quedó pendiente en 27 de Agosto último: la Comisión le deja de nuevo pendiente de justificación para el día 27 del actual.

Verecundo Acitores, núm. 1, la Comisión le declara soldado, sin perjuicio de lo que resulte de la competencia con Madrid, y que el Ayuntamiento le conceda un término prudencial para su presentación, pasado el cual deberá formarle expediente de prófugo.

Sebastian Pastor, núm. 4, la Comisión le declaró excluido como casado civilmente en tiempo oportuno.

Itero del Castillo.—Fermin Martin, núm. 2, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre, de cuya justificación quedó pendiente en 27 de Agosto último: la Comisión le deja de nuevo pendiente de justificación para el día 27 del actual.

Castrogeriz.—Marcelino Perez, núm. 17, alegó estar casado civilmente: la Comisión le deja pendiente de justificación para el día 27 del actual.

Valle de Valdevezana.—Gumersindo Fernandez, núm. 9, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comisión acuerda que se justifique la excepción para el 27 del actual, y que se ponga la nota de recurso pendiente en la filiación de este mozo, que ingresó por equivocación con carácter de soldado definitivamente, comunicándose al efecto al Sr. Comandante de la Caja.

Lerma.—Gregorio Adrian, núm. 2, la Comisión le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre, confirmando el fallo apelado del Ayuntamiento.

Lorenzo Molinero, núm. 14, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comisión le declara soldado, revocando el fallo apelado del Ayuntamiento, por no haberse justificado la pobreza de la madre.

Hipólito Nebreda, núm. 20, alegó tener un hermano en el ejército; y justificada esta excepción, la Comisión le declara exento y acuerda que se le dé de baja.

José Ruiz Anton, núm. 25, quedó pendiente en 28 de Agosto último de justificar la existencia de sus dos hermanos en el ejército: se justifica la del uno de ellos, y la Comisión le deja

pendiente de acreditar la del otro.

Villaboz.—Aniceto Renes, núm. 14, la Comisión le declara exento por haber acreditado la excepción de tener un hermano en el ejército; y á Perpetuo Rubia, núm. 15, como hijo de viuda pobre.

Padilla de Abajo.—Lino Lences, núm. 10, alegó estar sirviendo en el Batallón de tiradores del Norte: la Comisión le declara soldado por no considerar dicho cuerpo como perteneciente al ejército, y acuerda que se comunique este acuerdo á la autoridad militar á fin de que tenga lugar el ingreso de este mozo en caja.

Covarrubias.—Julian Izquierdo, número 14, la Comisión le declara exento como hijo de padre impedido y pobre, revocando el fallo del Ayuntamiento.

Arenillas de Riopisuerga.—Leon Ruiz, núm. 9, la Comisión le declara exento, por haber acreditado la excepción de hijo de viuda pobre y tener un hermano en el ejército.

Villamayor de los Montes.—Columbano Garcia, número 2, la Comisión le declara definitivamente soldado por no haber justificado la excepción que alegó de hijo de padre sexagenario y pobre.

Gervasio Esteban, número 6, habiendo acreditado la excepción de hijo de padre sexagenario y pobre, la Comisión le declara exento, revocando el fallo del Ayuntamiento.

Cernégula.—Lope Beato, número 4, la Comisión le declara exento como hijo de viuda pobre, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Mateo Melgosa, número 14, habiendo acreditado ser hijo de padre sexagenario y pobre, la Comisión le declara exento, revocando el fallo de la corporación municipal.

Castil de Lences.—Pedro Fernandez, número 15, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comisión le deja pendiente de justificación para el día 27 del actual.

—Se acuerda prevenir al Ayuntamiento que si para el día 27 del actual no instruye expediente de prófugo á los mozos que no han comparecido á su ingreso en caja, se exigirá al Alcalde y á cada uno de los concejales la multa de 20 pesetas, con que desde luego quedan conminados.

Plácido Peña, número 14, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comisión le deja pendiente de justificación para el día 27 del actual.

Puentedura.—Mauricio Bartolomé, número 1, alegó ser hijo de padre im-

pedido y que ayuda á su madre á mantenerse: la Comision, vista la Real órden de 7 de Julio de 1858 le declara soldado, revocando el fallo apelado del Ayuntamiento.

Valentín Rojo, número 5, se acuerda devolver el expediente al Ayuntamiento para que resuelva categóricamente, como se le previno en 29 de Agosto último, sobre la excepcion alegada por este mozo, previniendo á la corporacion municipal que si no lo hace serán de cuenta de los concejales todos los gastos que se ocasionen en la venida de los interesados, que deberá verificarse el dia 27 del actual.

Retuerta.—Bruno Puente, núm. 7, la Comision le declara exento por haber acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército, y acuerda que se le dé de baja.

Sedano.—Alejandro Diez, núm. 8, habiendo acreditado la excepcion de hijo de viuda pobre, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Se acuerda que comparezca el comisionado el dia 27 del actual con número suficiente de mozos para cubrir el cupo.

Valdorros.—Donato Benito, núm. 2, la Comision le declara exento como hijo de padre impedido y pobre, y acuerda que se le dé de baja.

Adrian Santa Maria, núm. 3, alegó ser hijo de viuda pobre y mantener á una hermana huérfana: la Comision le deja pendiente para el 27 del actual de las mismas justificaciones que quedó en 29 de Agosto último.

Villamartin de Villadiego.—Justo Ramos, núm. 3, la Comision le declara exento por haber acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército, y acuerda que se le dé de baja.

Fontioso.—Antonio Gonzalez, número 1, la Comision le declara exento como hijo de padre impedido y pobre, y acuerda que se le dé de baja.

Se acuerda que comparezca el comisionado el dia 27 del actual con un soldado y un suplente para cubrir el cupo.

Adrada de Haza.—José Perosanz, núm. 1, se acuerda que cubra plaza por hallarse sirviendo como sustituto en el ejército, y que se dé de baja al núm. 3 Lázaro de Lázaro Martinez.

Pancorbo.—Se acordó ordenar al Alcalde que haga entrega inmediatamente á Pedro Montoya del expediente que ha instruido para justificar la excepcion que alegó su hijo Gregorio, número 15.

Se acuerda dar de baja por haberse cubierto los cupos respectivos con nú-

meros anteriores á los mozos Antonio Ramos núm. 25, Segundo Espinosa número 24, Francisco Juarez núm. 56, é Ignacio Celis núm. 59, los cuatro del alistamiento de Melgar de Fernamental; Mauro Rojo y Pedro Correa, números 10 y 11 del de Arenillas de Riopisuerga, y á Venancio Medina número 11 del de Cogollos.

Dada cuenta del expediente de competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Lerma y Quintanilla de la Mata sobre preferente derecho al alistamiento de los mozos Agustin Arribas y Félix Blanco, la Comision la decide en lo referente al primero en favor de Quintanilla de la Mata, y respecto al Félix Blanco en favor de Lerma.

Se acuerda que Gregorio Rojas quede comprendido en el alistamiento de Villaboz, por haber desistido el Ayuntamiento de Lerma de la competencia que tenia entablada, reconociendo el mejor derecho del de aquel pueblo al expresado alistamiento.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Pascual Moliner y Felipe de la Garza, pertenecientes al cupo de esta Ciudad, Angel de la Calle del de Padilla de Abajo, y Rafael Fernandez del de Espinosa de los Monteros, la Comision acuerda que se expidan en su favor los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 11 de la noche.

Burgos 18 de Setiembre de 1874.— El Vicepresidente, Felix Santa Maria del Alba. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de 1.ª instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido,

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á seis hombres desconocidos, armados de carabina, y titulados defensores de Carlos sétimo, que vestían, uno de ellos de paño sayal viejo; con albarcas y sombrero; otro pequeño, como de treinta años, color bueno, dejada la barba por bajo, con capa corta y pantalón encarnado, y los demás bastante altos, con capas y boinas blancas, para que en el término de diez dias se presenten en las cárceles de esta villa á responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue sobre exaccion de doscien-

tos treinta y ocho reales, noventa y dos cajetillas de tabaco de precio de cinco cuartos y una docena de libritos de papel de fumar, respectivamente de poder del Ayuntamiento popular de Cañizar de los Ajos y estanquero del mismo pueblo Felix Perez Pinedo, la noche del veinte y tres de Noviembre último, apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y contumaces, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las autoridades asi civiles como militares procedan á la busca, captura y segura conduccion á dichas cárceles de los desconocidos, caso de ser habidos.

Dado en Castrogeriz Diciembre nueve de mil ochocientos setenta y cuatro. — Inocencio Ruiz Capillas. — P. M. de S. Sria., Eustasio Escribano.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Eustasio Escribano Garcia, Escribano de actuaciones de este Juzgado de primera instancia de Castrogeriz,

Doy fe: que en el mismo y por mi testimonio ha pendido incidente de pobreza promovido á instancia del Procurador Barona en nombre y representacion de Julian Pablos y Lopez, vecino de Melgar de Fernamental, para litigar con sus convecinos Timoteo y Felipe Garcia, en el cual, seguido por los trámites de su naturaleza, se dictó la sentencia que literalmente dice así:

Sentencia. En la villa de Castrogeriz á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro, el Sr. D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos promovidos por el Procurador D. Domingo Barona á nombre de Julian Pablos vecino de Melgar de Fernamental, sobre que se le declare pobre para litigar con sus convecinos Timoteo y Felipe Garcia, en representacion este de su esposa Juliana Garcia, en los que es parte el Promotor fiscal, y por la rebeldía del Timoteo y Felipe, en nombre este de su citada esposa, los estrados del Juzgado:

Resultando que la demanda folio tres se apoya en carecer el demandante Julian Pablos de bienes con que satisfacer los gastos que han de causarse en la demanda de agravios que tiene que promover con motivo de la operacion particional practicada por los testamentarios nombrados en el testamento bajo el que falleció su padre politico Julian Garcia Blanco, y en la que por no estar conforme se ve en

la absoluta necesidad de deducir agravios:

Resultando que conferido traslado de la demanda al Timoteo y Felipe Garcia, como asi bien al Promotor fiscal, no han comparecido á contestarla los dos primeros, por lo que han dado lugar á declararlos rebeldes; y entendidas las diligencias con los estrados del Juzgado, limitándose el último en su dictámen folio veinte y seis á manifestar no encontrar inconveniente en admitir al demandante la informacion ofrecida en su escrito, sin perjuicio de proponer lo que á su ministerio interese con vista del resultado que ofrezca:

Resultando que recibidos los autos á prueba se ha justificado por dicho demandante folio treinta y nueve al cuarenta y dos no poseer bienes cuyos productos excedan al doble jornal de un bracero en la localidad, ni ejercer industria alguna, ni disfrutar sueldo ni pension de los fondos del Estado, provinciales ni municipales:

Resultando de la certificacion expedida con citacion fiscal con referencia al repartimiento de la contribucion territorial del actual año económico, folio cuarenta y cinco vuelto, que referido demandante no figura en él mas que por la cantidad de veinte y cinco pesetas y veinte y cinco céntimos:

Resultando folio treinta y siete hallarse graduado en una peseta veinte y cinco céntimos el jornal de un bracero en esta localidad, y haberse solicitado por el Ministerio público, folio cuarenta y ocho vuelto y cuarenta y nueve, que se declare pobre para litigar á referido Julian Pablos en el asunto á que se refiere su peticion, por haber acreditado vivir tan solo del rendimiento de sus escasos bienes, cuyos productos han sido graduados en una suma menor que la equivalente al doble jornal de un bracero en esta localidad:

Considerando que segun las prescripciones del artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil son pobres para litigar los que viviendo tan solo de sus rentas ó cultivo de tierras están graduados sus productos en una suma menor que la equivalente al jornal de dos braceros en la localidad:

Considerando que no contando el demandante para atender á sus necesidades con otros recursos mas que los que le proporcionan los cortos bienes que posee, no alcanzan aquellos ni con mucho á cubrir el doble jornal de un bracero en esta localidad: Por todo, y visto lo manifestado por el Promotor fiscal en su anterior dictámen y artículo ciento ochenta y uno y

siguientes de la ley de enjuiciamiento civil, por ante mí el Escribano dijo: que debía declarar y declaraba á Julian Pablos y Lopez pobre para litigar con Timoteo y Felipe Garcia, en representacion este de su esposa Juliana Garcia, en la demanda de agravios que intenta promover en la operacion particional formada por obito de Julian Garcia Blanco, y con derecho por lo tanto á usar del papel correspondiente á su clase y demás beneficios que le concede la ley como tal. Así por esta sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado y publicarse por edictos, que se fijarán en las puertas del mismo local, se insertará en el Boletín oficial de la provincia, en conformidad á lo que se previene en el artículo mil ciento noventa de mencionada ley, lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fe. = Inocencio Ruiz Capillas. = Ante mí, Eustasio Escribano.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con la sentencia de que va hecho mérito. Y con el fin de que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia expido el presente, que firmo en Castrogeriz á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. = Eustasio Escribano.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villadiego.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Laurentino Ocampo, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Felipe Hemaltes Gonzalez, Julian Hemaltes Grijalvo y German Muñoz Miguel, vecinos de los Balbases, cuyas señas, excepto las del último, que no constan, se expresan á continuación, para que dentro del término de treinta dias á contar desde el en que se inserte en la Gaceta de Madrid comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal instruida contra los mismos sobre robo de ropas y otros efectos, ejecutado en las casas de Eustaquio y Luis Alonso, vecinos de Hinojal de Riopisuerga, en la noche del veintitres de Octubre del año próximo pasado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y mediante á que se ignora el para-

dero de los tres expresados sujetos, ruego y encargo á todas las autoridades de la Nacion y funcionarios de la policia judicial practiquen cuantas diligencias convengan para su captura, conduciéndolos caso de ser habidos á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias y efectos que se les ocupen.

Dado en Villadiego á ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro. = Laurentino Ocampo. = Por mandado de S. Sria., Nicolás de Velasco.

#### Señas del Julian.

Estatura como cinco pies, de 52 años, pelo y barba cerrada y canosa, cura ancha, ojos garzos, nariz regular, color bueno, vestia cuando se notó su ausencia pantalon usado y chaqueta en buen estado de paño de Astudillo, chaleco de corte oscuro rayado, faja morada, gorra de piel negra usada y borceguies blancos, uno de ellos abierto por el juanete.

#### Id. del Felipe.

Estatura cinco pies y cuatro pulgadas, mas que menos, de 28 años de edad, pelo castaño, barba clara, cara larga, ojos rojos, nariz larga, color bueno, vestia pantalon nuevo de paño de Astudillo, elástica de colores, chaleco bueno de corte, faja morada, sombrero pequeño nuevo negro y borceguies blancos nuevos.

### Anuncios oficiales.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la subasta verificada el 15 de Octubre último en las Administraciones subalternas que á continuación se expresan con objeto de enajenar los envases de tabacos que en las mismas resultan existentes, he dispuesto tenga lugar en citadas dependencias el 28 del actual segundo remate, sirviendo de tipo para cada uno el de 60 céntimos de peseta los cajones de pino, y de 20 céntimos los de cedro. Las proposiciones que presenten los licitadores serán en pliego cerrado, y se admitirán siempre que cubran el el precio arriba fijado y por orden de preferencia de mayor á menor.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes

convenga tomar parte en el acto de que queda hecho mérito.

Burgos 12 de Diciembre de 1874. = José R. Quilez.

Administraciones.	Cajones de	
	Pino.	Cedro.
Aranda de Duero.....	50	»
Belorado.....	200	5
Poza.....	250	»
Salas de los Infantes.....	506	»
Medina de Pomar.....	16	6
Miranda de Ebro.....	40	»

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BURGOS.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia pública de Aranda á Ontoria, dotada con la cantidad de 621 pesetas anuales, por renuncia del que la obtenia, la cual se proveerá con arreglo á lo que previenen los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del decreto de 20 de Agosto de 1874, inserto en el Boletín oficial.

Los aspirantes á la referida plaza acudirán al Gobierno civil de la provincia por medio de instancia, escrita de su puño y letra, acompañada del justificante de su edad y certificacion que acredite su buena conducta del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleza, acompañando tambien copia de la licencia si el solicitante hubiere servido en el ejército.

El plazo de admision de solicitudes será el de diez dias á contar del de la fecha en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se publica de orden del Sr. Gobernador.

Burgos 12 de Diciembre de 1874. = El Administrador principal, Julian Rodriguez Vega.

### Anuncios particulares.

Aviso á los contribuyentes del anticipo de los 175 millones.

A todos los que quieran pagar el anticipo de los 175 millones, D. Felipe Santa Maria, Agente de negocios de Burgos, les abona el 48 por 100 en la mitad de sus cuotas que pagan en papel. Tambien se encarga de la redencion de los censos con tal economia, que con solo pagar ó anticipar los réditos de 7 años queda la finca libre: todos los que tengran sus fincas gravadas y quieran disfrutar de este beneficio pueden dirigirse á esta Agencia. San Juan 65, frente á Contaduria. 3-4

### FÁBRICA DE CHOCOLATE DE LA AURORA BURGALESA, EN BURGOS.

Este Establecimiento, que viene trabajando diez y ocho años, y se halla situado en la planta baja de la Fonda de la Rafaela, calle de Vitoria, frente al Cuartel de Caballeria por un lado, y por otro frente al Café de las ocho puertas, y que ha pertenecido á D. Luis Carabias Perez, continúa trabajando por su propietario Angel Iradier, llama la atencion de sus muchos favorecedores para manifestarles que sigue elaborando con el esmero y equidad de siempre, á los precios desde cuatro reales libra hasta nueve.

Hace tareas de encargo, ya poniendo el cacao, azúcar y canela del mismo Establecimiento, ya Hevándolo de otros. En este caso cuesta diez y seis reales tarea puesto en casa de los parroquianos.

Como la máquina hace las tareas con una velocidad asombrosa, pueden los consumidores presenciar la elaboracion, tanto para que vean la conciencia y esmero con que se confecciona, cuanto para que conozcan no se hacen mezclas de ningun género.

La esquisita calidad de los chocolates está garantizada con los diez y ocho años que lleva de existencia la Fábrica.

A los que lleven de 12 libras en adelante se les rebaja el 10 por 100.

Se advierte que en las tareas de encargo no se hace rebaja. 19-20

#### ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 13 de Diciembre de 1874.

Barómetro..	9 <sup>h</sup> m. A=681,4.
	3 <sup>h</sup> t. A=678,2.
Psicrómetro	9 <sup>h</sup> m. ter. seco=2,0.
	ter. hum.=0,6.
	3 <sup>h</sup> t. ter. seco=3,2.
	ter. hum.=1,8.
Temperaturas.....	Max. sol=4,4.
	sombra=3,6.
	Min. sombra=0,6.
Direccion del viento.....	reflector=1,9.
	9 <sup>h</sup> m.=0.
	3 <sup>h</sup> t.=0.

Observaciones del dia 14 de Diciembre.

Barómetro..	9 <sup>h</sup> m. A=682,1.
	3 <sup>h</sup> t. A=683,5.
Psicrómetro	9 <sup>h</sup> m. ter. seco=-1,6.
	ter. hum.=-2,8.
	3 <sup>h</sup> t. ter. seco=-0,9.
	ter. hum.=-2,0.
Temperaturas.....	Max. sol=7,0.
	sombra=3,6.
	Min. sombra=-3,5.
Direccion del viento.....	reflector=-4,7.
	9 <sup>h</sup> m.=NO.
	3 <sup>h</sup> t.=N.